



CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor juez, escrito allegado por la señora Liliana Anchico Rosero, quien aportó el registro civil de defunción del señor Oscar Anchico Torres, quien era demandado en este proceso, solicitando información sobre las acreencias que puedan existir a favor de este dentro de las presentes actuaciones. Sírvase proveer.

Francisco Javier Vargas Osorio
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.	595
Demandante:	Cesar Chala Perlaza
Demandado:	Oscar Anchico Torres
Radicación:	76-109-31-03-003- 2006-00024-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud del escrito allegado por la señora Liliana Anchico Rosero, por medio del cual solicita se le informe si el demandado, señor Oscar Anchico Torres tenía alguna acreencia a su favor en el presente proceso, el Despacho se abstendrá de dar trámite, toda vez que el presente asunto no se encuentra dentro de las excepciones para litigar en causa propia de conformidad con el art. 28 del Decreto 196 de 1971, en concordancia con el artículo 73 del Código General del Proceso.

Por secretaria remítase oficio con destino a la señora Liliana Anchico Rosero al correo electrónico anchicolany6@gmail.com y mary.salce75@hotmail.com y entéresele de esta determinación.

Respecto al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita la citación de la conyugue del fallecido señor Oscar Anchico Torres quien actuó en calidad de demandado, de la revisión del expediente se aprecia que dicha solicitud fue ya resuelta, por lo que el abogado deberá estarse a lo resuelto en el numeral 1° del auto No. 474 de mayo 08 de la presente anualidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

FJVO

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4064746d46004b99b17e0503209967c2deea6db6f730fff0afa0bca1054555fe**
Documento generado en 20/06/2023 04:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>